



CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGUO GENERALI COMUNIDAD



Póliza: 6E-G-105.000.171 (09-09-2018)

ASEGURADOR (1)

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Domicilio Social: Orense, 2

NAVARRA

JULIAN ARTEAGA, 8 BAJO

28020 Madrid - ESPAÑA

31002 - PAMPLONA - NAVARRA

TELF. 948206929 FAX. 948226852

(1) El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA

(1) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Insurer roles Creditor functions

TOMADOR Y ASEGURADO (2)

Tomador : CP GARAGES RIO ARGÁ 3

C.I.F.: H31478878

Domicilio : C.RIO ARGÁ,3,BAJO

31014 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA) - ESPAÑA

Asegurado : El mismo

(2) El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

(2) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Policyholder roles Debtor functions.

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : 6E-G-105.000.171

Período de cobertura de la Póliza : desde las 00 horas del día 09-09-2018 hasta las 00 horas del 09-09-2019.

Duración de la Póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980)

Mediador : 105 - 21.382 PEDRO MIGUEL BELOQUI PEREZ DE

Tipo Mediador : Corredor de Seguros

Telf. Mediador : 948383512

E-mail : SEGUROS@BELOQUI.ES

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.RIO ARGÁ,3,BAJO

31014 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

Actividad: APARCAMIENTO COMUNITARIO DE USO PRIVADO

Seguro de revalorización automática de sumas aseguradas mediante sistema uniforme CONTRATADO

Coefficiente de revalorización 3,50 %

Moneda: EUROS

CARACTERÍSTICAS:

Materiales de construcción: Incombustibles

Año de construcción: 1.997

Nivel de reforma del inmueble: Mantenimiento habitual instalaciones

Número de plazas de aparcamiento: De 26 a 50

Plantas bajo rasante: Ninguna o no se aseguran

Plantas de aparcamiento sobre rasante: Hasta 5

M2 contruidos sobre rasante: 962

Calidad de la construcción: Media

Piscina y/o instalaciones deportivas o recreativas: No hay

CAPITALES ASEGURADOS

CONTINENTE	550.000
CONTENIDO	1.500

GARANTÍAS BÁSICAS PARA EL EDIFICIO

INCENDIO Y OTROS DAÑOS	CONTRATADO
RUINA TOTAL POR OBRAS DE TERCEROS	CONTRATADO
FENÓMENOS METEOROLÓGICOS	CONTRATADO

GARANTÍAS PARA LAS ZONAS COMUNES

DAÑOS POR AGUA DE CONDUCCIONES COMUNES	CONTRATADO
Franquicia: Sin franquicia	
Gastos de reparación de conducciones: 1.500	
Gastos de desatasco por anualidad: 500	

ROTURAS EN ZONAS COMUNES	CONTRATADO
Límite por pieza: 1.000	

ROBO Y VANDALISMO EN ZONAS COMUNES	CONTRATADO
Cámaras de seguridad: No tiene	
Vigilancia profesional: No tiene	

GARANTÍAS DE DAÑOS CONSECUENCIALES

DEMOLICIÓN, SALVAMENTO Y OTROS GASTOS	55.150
INHABILIDAD TEMPORAL/PÉRDIDA DE ALQUILERES	55.150
RESTAURACIÓN ESTÉTICA DEL CONTINENTE COMÚN	1.500

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CAPITAL ASEGURADO	300.000
Límite máximo por víctima	300.000

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA COMUNIDAD

POR LA PROPIEDAD COMÚN	CONTRATADO
POR ESCAPES DE AGUA DE CONDUCCIONES COMUNES	CONTRATADO
Franquicia: Sin franquicia	
DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CARGOS DE GOBIERNO	CONTRATADO
PATRONAL	NO CONTRATADO

DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN

Límite de gastos	6.000
------------------------	-------



SERVICIOS

DE ASISTENCIA

ASISTENCIA EN EL EDIFICIO CONTRATADO

PAGO DE PRIMAS/ ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (SEPA DIRECT DEBIT MANDATE)

Referencia de la Orden de domiciliación (Mandate Reference): G6E105000171

Código SWIFT/BIC: CAIXESBBXXX

Número de Cuenta - IBAN (Account Number - IBAN): ES17 2100 5257 0922 0002 9981

Tipo de pago (Type of Payment): Recurrente

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

By this mandate, the debtor authorises the creditor to send instructions to the debtor's bank to debit their account and the bank to make debits to their account following the creditor's instructions. As part of their rights, the debtor is entitled to reimbursement by their bank under the terms and conditions of the contract they signed with it.

Forma de Pago : Anual

	PRIMAS(*)	CONSORCIO	TASA L.E.A.	I.P.S.	TRIBUTOS Exento de IVA.	TOTAL
Núm. Recibo : 4368326277 en EUROS						
De 09-09-2018 a 09-09-2019	287,36	107,54	0,42	17,24	0,00	412,56

***** MAS REVALORIZACIÓN *****

(*) El concepto PRIMAS incluye la prima comercial de este seguro y el importe de la Contribución Especial de Bomberos, a liquidar ésta última a las administraciones competentes.

CLÁUSULAS PARTICULARES

- 01 El Tomador reconoce y acepta que las garantías que amparan el edificio asegurado son únicamente las que figuran impresas en estas Condiciones Particulares con su correspondiente capital o expresamente contratadas o incluidas.

- 02 El Tomador de la presente póliza declara que los datos relativos a la actividad y las características del riesgo que ha facilitado al Asegurador y que se recogen en el apartado Características del epígrafe Riesgos, Garantías y Partidas de estas Condiciones Particulares, así como en las Cláusulas Particulares que vienen a continuación, son correctos.

Cuando, tras la producción de un siniestro, se detecte inexactitud en alguno de estos datos que hubiera influido en la determinación de la prima, el Asegurador podrá reducir la indemnización que pudiera corresponderle en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido las verdaderas características, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro el Asegurador quedará liberado del pago de la indemnización

- 03 El inmueble o la parte del mismo que se asegura se destina en su totalidad, y en régimen de copropiedad, al aparcamiento de vehículos de sus copropietarios o usuarios permanentes. En ningún caso se trata de un aparcamiento público, sea de reserva de plaza, de rotación o mixto, ni de cualquier otro establecimiento con explotación mercantil o vinculado a una explotación mercantil.
- 04 El riesgo asegurado está construido con materiales incombustibles, como hormigón, metal, ladrillo o piedra, en su estructura, cubierta y cerramientos.
- 05 El edificio asegurado carece de plantas bajo rasante o bien no se aseguran en esta póliza.
- 06 El edificio no ha sufrido reformas o éstas son inferiores al 25% de las conducciones comunitarias de agua, pero sus instalaciones cuentan con un mantenimiento periódico.
- 07 A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tenga vigente la compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.
- 08 La revalorización automática de capitales asegurados será de aplicación únicamente a las partidas de Continente, Contenido, Demolición, salvamento y otros gastos, Inhabilitación temporal/Pérdida de alquileres y Avería de maquinaria fija.
- 09 Las primas del seguro son anuales, si bien el Asegurador podrá acceder a petición del Tomador del Seguro a fraccionarlas por trimestres o semestres, en cuyo caso, su impago dejaría en suspenso la cobertura.

El fraccionamiento de pago de la prima no modificará la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad.

El impago de un recibo supondrá la pérdida del beneficio del aplazamiento, y, por razón del carácter único, indivisible y anticipado de la prima, se computará como plazo de gracia el primer mes del periodo de cobertura.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

- 10 Este contrato de seguro utiliza el sistema uniforme para la revalorización automática de capitales, según se define en Artículo Preliminar de las Condiciones generales de la Póliza.

11 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera recibir una sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o de la Unión Europea, o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable al Asegurador

- 12 A los efectos de cuanto se establece en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, o cualesquiera otros artículos y leyes que en el futuro lo sustituyan, el tomador declara que de forma previa a la firma de las presentes Condiciones

Particulares se ha puesto a su disposición y se le ha entregado, un ejemplar de las Condiciones Generales, modelo G50918/GEN, donde ha podido ver, y por tanto conocer las cláusulas y condiciones limitativas del seguro, aceptando expresamente todas ellas, y en especial todos los textos incluidos bajo los epígrafes ¿Qué no cubre? y los destacados en letra negrita de los siguientes artículos:

- Artículo 2º Garantías básicas para el edificio, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
- Artículo 3º Garantías para las zonas comunes, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
- Artículo 4º Garantías de daños consecuenciales, apartados 1 al 4 ambos inclusive.
- Artículo 5º Garantías adicionales para las zonas comunes, apartados 1 al 4 ambos inclusive.
- Artículo 6º Garantías para las zonas de uso privado, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
- Artículo 7º Garantías de Responsabilidad civil, apartados 1 al 4 ambos inclusive.
- Artículo 8º Defensa jurídica, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
- Artículo 9º Servicios, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
- Artículo 10º Exclusiones Generales para todas las garantías.
- Artículo 12º Normas de tasación de daños e indemnización de siniestros.
- Artículo 13º Cláusulas relativas al contrato de seguro..

- 13 *En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.*
- 14 *El Tomador autoriza expresamente que Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, ceda sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base a los art.37 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.*
- 15 *El Artículo de las Condiciones Generales Específicas titulado: RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, ha quedado modificado en su redacción al tenor exigido por la Resolución de 22 de Julio de 1.996, de la Dirección General de Seguros, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 185, de fecha primero de Agosto de 1.996.*
- 16 *El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.*

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- 17 *Queda convenido que la duración del presente Contrato de Seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro) el mismo se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos de un año.*

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las partes pueden oponerse a la prórroga del Contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento	Generali España S.A, de Seguros y Reaseguros (" GENERALI ").
Finalidades del tratamiento	1. Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con usted. 2. Prevenir el fraude. 3. Mejorar la calidad del servicio ofrecido por GENERALI y evaluar su satisfacción. 4. Ofrecerle otros productos y servicios de GENERALI 5. Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para gestionar este seguro.
Legitimación del tratamiento	Sus datos personales, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación serán tratados con base en la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento y el cumplimiento de una misión de interés público.
Potenciales destinatarios de los datos	Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y Administraciones Públicas.
Derechos de protección de datos	Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalle en la "Información Adicional".
Información adicional	Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web: https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad

- 19 Mediante la firma de estas Condiciones Particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, Usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en las cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su Contrato de Seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía podrá dar respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales Específicas de este seguro (G50918/GEN) y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 7 hojas con 19



cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN PAMPLONA A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

COMPROBADO, ACEPTO:

EL TOMADOR DEL SEGURO

GENERALI SEGUROS

Director Técnico

Director Comercial